OSHA	1904 Registro y Notificacion de Lesiones y Enfermedades Laborales

§1904.29

Formatos de OSHA

1904.29 **(a)** **Requisitos Básicos:** Usted debe utilizar los formatos 300 de OSHA, 300-A Y 301 o equivalentes para las lesiones y enfermedades que sean registrables. El formato 300 de OSHA es el encargado del Registro de lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo, el 300-A es el encargado de registrar la cantidad de las lesiones y enfermedades y el formato 301- de OSHA es el informe de los incidentes en las lesiones y enfermedades.

1904.29 **(b)** **La Implementación**

1904.29 **(b) (1)** **¿Qué necesito hacer para completar el FORMATO 300 de OSHA?** Usted debe ingresar información acerca de su negocio en la parte superior del FORMATO 300 de OSHA, ingrese una o dos líneas para describir la lesión o enfermedad que ha sido registrada, y realice un resumen de esta información en el Formato 300-A en la parte al final del año

1904.29 **(b) (2)** **¿Qué tengo que hacer para completar el informe de incidentes en el FORMATO 301 de OSHA?** Usted debe completar el formato 301 de OSHA o un formato equivalente, para cada registro de lesión o enfermedad ingresado en el FORMATO 300 de OSHA

1904.29 **(b) (3)** **¿Cuál es el tiempo máximo en que debo registrar cada lesión o enfermedad?** Usted debe ingresar cada registro de lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo en el Formato 300 de OSHA, así como el informe de incidentes en el FORMATO 301 de OSHA dentro de un plazo no mayor a siete (7) días laborales, después de recibir la información en que se ha producido una lesión o enfermedad.

1904.29 **(b) (4)** **¿Qué es un FORMATO EQUIVALENTE?** Un FORMATO EQUIVALENTE es el que tiene la misma información, es legible y comprensible, y se completa con las mismas instrucciones que en los FORMATOS de OSHA que se están reemplazando. Muchos trabajadores usan una forma de seguro en lugar de registrar un reporte de incidente en el FORMATO 301 de OSHA, o complementan una forma de seguro añadiendo cualquier información adicional requerida por OSHA.

1904.29 **(b) (5)** **¿Puedo mantener mis archivos en mi computadora?** Sí, si la computadora puede producir esos FORMATOS EQUIVALENTES cuando se necesiten, como se describe en las secciones 1904.35 y 1904.40, usted puede mantener sus archivos utilizando su computadora.

1904.29 **(b) (6)** **¿En ciertas situaciones puedo emitir el nombre de mi trabajador en los FORMATOS por razones de privacidad?** Sí, si usted cuenta con un "caso que concierne a privado", usted puede omitir el nombre del trabajador en el FORMATO 300 de OSHA. En su lugar, escriba "caso de privacidad" en el espacio que normalmente es usado para anotar el nombre del trabajador. Esto protegerá la privacidad del trabajador lesionado o enfermo cuando otro trabajador, un ex trabajador, o un representante autorizado del trabajador sea autorizado a tener acceso al registro del FORMATO 300 de OSHA en las secciones 1904.35 (b) (2).Usted debe conservar una lista confidencial e independiente de los casos y nombres de los trabajadores que requieren ser casos de privacidad para que pueda actualizar los casos y proporcionar la información al gobierno si es necesario.

1904.29 **(b) (7)** **¿Cómo puedo determinar si una lesión o enfermedad es un caso que concierne a privado?** Debe tener en cuenta las siguientes lesiones o enfermedades que concierne a casos de privacidad si:

1904.29 **(b) (7) (i)** Una lesión o enfermedad se refiere a una parte del cuerpo íntima o del sistema reproductivo;

1904.29 **(b) (7) (ii)** Una lesión o enfermedad fue por un acto de violación sexual;

1904.29 **(b) (7) (iii)** Si son enfermedades mentales;

1904.29 **(b) (7) (iv)** Infección por VIH, Hepatitis o Tuberculosis;

1904.29 **(b) (7) (v)** Son lesiones por pinchazos y cortes con objetos punzantes que están contaminados con sangre de otra persona u otro material potencialmente infeccioso (véase sección 1904.8 para las definiciones), y

1904.29 **(b) (7) (vi)** Si el trabajador solicita voluntariamente que su nombre no sea inscrito en el FORMATO por otros tipos de enfermedad.

1904.29 **(b) (8)** **¿Puedo clasificar cualquier otro tipo de lesiones y enfermedades como un caso que concierne a privado?** No, esta es una lista completa de todas las lesiones y enfermedades consideradas como casos de privacidad para los propósitos del 1904.

OSHA	1904 Registro y Notificacion de Lesiones y Enfermedades Laborales

1904.29 **(b) (9)** **¿Si se ha omitido el nombre del trabajador, pero todavía creen que el trabajador puede ser identificado a partir de la información de los formatos, ¿Hay algo más que pueda hacer para proteger aún más la privacidad del trabajador?** **Sí**, si usted tiene un motivo razonable para creer que la información que describe el caso se refiere a la privacidad puede ser identificada personalmente a pesar de que el nombre del trabajador se ha omitido, puede usar discreción en describir la lesión o enfermedad en ambos FORMATOS 300 de OSHA y 301.
Usted debe conservar la información suficiente para identificar la causa del incidente y la gravedad general de la lesión o enfermedad, pero no es necesario incluir los detalles de naturaleza intima o privada. Por ejemplo, un caso de asalto sexual podría ser descrito como “lesiones por asalto”, o una lesión de un órgano reproductor podría ser descrita como “lesión abdominal inferior”. 1904.29 (b) (10)

1904.29 **(b) (10)** **¿Qué tengo que hacer para proteger la privacidad del trabajador si deseo proporcionar la información a la OSHA en los FORMATOS 300 y 301 o a otras personas representantes del gobierno, ex trabajadores o representantes autorizados?** Si decide revelar voluntariamente los formatos a personas que no sean representantes de los gobiernos, trabajadores, ex trabajadores o representantes autorizados (como lo requiere la sección 1904.35 y 1904.40), debe quitar u ocultar los nombres de los trabajadores y otra información de carácter personal, a excepción de los siguientes casos, usted puede revelar los formatos con información de identificación personal solo a:

1904.29 **(b) (10) (i)** Un auditor o consultor contratado por el trabajador para evaluar el programa de seguridad y salud;

1904.29 **(b) (10) (ii)** En la medida necesaria para la tramitación de una demanda de indemnización de los trabajadores u otros beneficios de seguros; o

1904.29 **(b) (10) (iii)** A una autoridad de salud pública o agencia del orden público para usos y divulgaciones para que el consentimiento, autorización, o la oportunidad de aceptar u objetar no se requiera bajo el Departamento de la Salud y Servicios Humanos de Normas de Privacidad de la Información de Salud Individualmente Identificable, 45 CFR 164.512. [66 FR 6130, 19 de enero 2001; 66 FR 52034, 12 de octubre 2001; 67 FR 77170, 17 de diciembre 2002; 68 FR 38607, 30 de junio de 2003]

OSHA	1904 Registro y Notificacion de Lesiones y Enfermedades Laborales

Sub-parte D- Otros requisitos aplicables para las Formas de registros de las Lesiones y enfermedades de OSHA

§1904.30

Establecimientos Comerciales Múltiples

1904.30 **(a)** **Requisitos Básicos:** Usted debe conservar por separado un FORMATO 300 de OSHA para cada establecimiento que se espera que esté en funcionamiento durante un año.

1904.30 **(b)** **La Implementación**

1904.30 **(b) (1)** **¿Tengo que conservar los registros de lesiones o enfermedades OSHA para los establecimientos a corto plazo (es decir, los establecimientos que existirán durante menos de un año? Sí,** sin embargo, usted no tiene que registrar por separado el FORMATO 300 de OSHA para cada establecimiento. Usted puede tener un registro 300 de OSHA que cubra todos los establecimientos a corto plazo. También puede incluir lesiones y enfermedades en un registro 300 de OSHA que cubra los establecimientos a corto plazo para las divisiones de cada empresa o regiones geográficas que se pueden registrar.

1904.30 **(b) (2)** **¿Puedo conservar los registros para todos mis establecimientos en mi ubicación de la sede o en algún otro lugar central? Sí,** es posible conservar los registros para un establecimiento en su sede o en otro lugar central si puedes:

1904.30 **(b) (2) (i)** Transmitir información acerca de las lesiones y enfermedades del establecimiento central o sede dentro de un plazo no mayor a siete (7) días laborales, después de recibir la información en que se ha producido una lesión o enfermedad.

1904.30 **(b) (2) (ii)** Producir y enviar los registros de la ubicación central a el establecimiento dentro de los plazos requeridos por la sección 1904.35 y 1904.40 cuando usted está obligado a proporcionar los registros a un representante del gobierno, trabajadores, ex trabajadores o representantes de los trabajadores.

OSHA	1904 Registro y Notificacion de Lesiones y Enfermedades Laborales

1904.30 **(b) (3)** **Algunos de mis trabajadores laboran en varios lugares diferentes o no trabajan en alguno de mis establecimientos ¿Cómo puedo registrar los casos para estos trabajadores?** Usted debe vincular cada uno de sus trabajadores, con uno de sus establecimientos, para los propósitos de los registros. Debe registrar la lesión y de la enfermedad en el Formato 300 de OSHA en el establecimiento donde está el trabajador lesionado o enfermo, o en el FORMATO 300 de OSHA que cubre el establecimiento a corto plazo de ese trabajador.

1904.30 **(b) (4)** **¿Cómo puedo registrar una lesión o enfermedad cuando un trabajador de uno de mis establecimientos es lesionado o se enferma durante su visita o trabajando en otro de mis establecimientos, o mientras trabaja lejos de cualquiera de mis establecimientos?** Si la lesión o enfermedad se produce en uno de sus establecimientos, debe registrar la lesión o enfermedad en el FORMATO 300 de OSHA del establecimiento en el que ocurrió la lesión o enfermedad. Si el trabajador se lesiona o se enferma y no se encuentra en uno de sus establecimientos debe registrar el caso en el FORMATO 300 de OSHA en el establecimiento en el que normalmente trabaja.